CONTRATO Nº 0 3 8 /2016 S.A.003-2016

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 16	7.	8.

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	838
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.003/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA INCOMEDIS.
Nit:	800091472-4
Gerente. Representante Legal:  Dirección:	RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS CARRERA 13 A No.15-02 SUR BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	4088686-4087387
Correo electrónico:	incomedisItda@hotmail.com comercialincomedis@hotmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ROPA DESECHABLE DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES USUARIOS DEL SERVICIO DE URGENCIAS, CLÍNICA DE HERIDAS, AISLAMIENTO SERVICIOS HOSPITALIZADOS, COLOCACIÓN Y CURACIÓN DE CATETERES CENTRALES, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LA TÉCNICA DE ASEPSIA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	Será a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Diciembre de 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Cuatro (4) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No.49-00/02 en la Ciudad de Bogotá D.C. <b>Almacén No.06</b>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP NET. No. 109. SIIF No. B5616 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-10 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 28 DE ENERO 2016, por valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00)

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar

Maritza Sanchez Sp. D. Administrati c Exp. D. Contracti

1.5

5

8

9

110

1

12

13

1.3

18

116

17

18

19

20

21

22

23

24

2...

126

.27

Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el Señor RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.318.773 de BOGOTÁ, en calidad de Gerente y Representante Legal de INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTIAL LTDA. "INCOMEDIS", con NIT. No.800091472-4, constituida mediante Escritura Pública No. 959, Notaria 32 de Bogotá D.C., del 22 de Marzo de 1.990, inscrita el 3 de Abril de 1.990, bajo el No. 290.908 del Libro IX, se constituyó la sociedad, comercial denominada: "INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTIAL INCOMEDIS LTDA"., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 3 de Marzo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.188 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 06 de Enero de 2016, el Señor Coronel Médico GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, envío al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos "Con toda atención y debido respeto me permito enviar ECO Ropa desechable, para atender las necesidades de los usuarios del servicio de Urgencias, Clínica de Heridas, aislamientos servicios hospitalizados, colocación y curación de catéteres centrales, y realización de procedimientos que requieren de la técnica aséptica.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 11 del 06 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de ropa desechable destinada a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 188 DIGE-SSAA-USAM-ENFE, del 6 de enero de 2016. El proceso avalado por la Subdirección Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T. y Coordinadora Grupo de Enfermería, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS** PESOS MCTE. Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA SESENTA (\$99.965.190,00).". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 109. SIIF No. 85616 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-10 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 28 DE ENERO 2016, por valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00). 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.003/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150



CONTRATO Nº 0 3 8 /2016 S.A.003-2016

2. 3. 4. 5. Pág. 3 de 16 7. 8.

2

3

4

8

0

10

111

12

13

14

15

16

17

18

19

20

[21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 5. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No.003 de 2016. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.021, Ponencia No.008 de fecha 03 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.003/2016, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00). 7. Que mediante Resolución No.0152 de fecha 07 de Marzo de **2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.003 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ROPA DESECHABLE DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES USUARIOS DEL SERVICIO DE URGENCIAS, CLÍNICA DE HERIDAS, AISLAMIENTO SERVICIOS HOSPITALIZADOS, COLOCACIÓN Y CURACIÓN DE CATETERES CENTRALES, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LA TÉCNICA DE ASEPSIA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 033, Ponencia No.012, de fecha 30 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor CuantíaNo.003 de 2016, a la firma INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD-INCOMEDIS LTDA., Por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00). 11. Que mediante Resolución No. 187 del 30 de Marzo de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.003 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ROPA DESECHABLE DESTINADO A LA ATENCION DE PACIENTES USUARIOS DEL SERVICIO DE URGENCIAS, CLINICA DE HERIDAS, AISLAMIENTO SERVICIOS HOSPITALIZADOS, COLOCACION Y CURACION DE CATETERES CENTRALES, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LA TECNICA DE ASEPSIA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", a la empresa INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA. - INCOMEDIS, con NIT 800.091.472-4 representado legalmente por RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.79.318.773 de Bogotá D.C, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico,

Monitor Shoches

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

: 3

4 . .

13

6

8

9

11()

11

1.2

113

1 --

15

116

117

118

19

20

2:

22

123

:24

2.

26

27

.28

20

jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.9345 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha 01 de Abril de 2016, el P.D. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la DRA. Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras con 424 folios del Proceso de Selección Abreviada No.003-2016, cuyo objeto es "Adquisición, Ropa Desechable Destinada a la atención de pacientes del Hospital Militar", por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00). 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROPA DESECHABLE DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES USUARIOS DEL SERVICIO DE URGENCIAS, CLÍNICA DE HERIDAS, AISLAMIENTO SERVICIOS HOSPITALIZADOS, COLOCACIÓN Y CURACIÓN DE CATÉTERES CENTRALES, Y PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LA TÉCNICA DE ASEPSIA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.003 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES



CONTRATO Nº 0 3 8 7 70 5 S.A.003-2016

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 5 de 16 7. 8.

2

3

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato en el ALMACÉN No.06. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al Almacén No.06 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.292-01112-9 de BANCO DE OCCIDENTE, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA .-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No. 109. SIIF No. 85616 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-10

> Marizott Bp.0°. Add 5° Bp.0° Co

\_|``

CONTRATO Nº

MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 28 DE ENERO 2016, por valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 11 del 06 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de ropa desechable destinada a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 188 DIGE-SSAA-USAM-ENFE, del 6 de enero de 2016. El proceso avalado por la Subdirección Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T. y Coordinadora Grupo de Enfermería, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$99.965.190,00)". CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Diciembre de 2016. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el





6

17

61

9

(10)

111

12

13

14

15

16

117

118

19

20

21

122

23

24

133

25

:25

138

.20

0 3 8 \* 7 5 CONTRATO NO /2016 S.A.003-2016

1.	2.	3.	4.	
5.	Pág. 7 de	16 7.	8.	

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL **HOSPITAL:** 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será del JEFE GRUPO DE ENFERMERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA V EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena

> Moritzo Silvi Esp. Dr. Admistra-Fon Dr. Contractura

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

calidad y correcto suministro de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la



0

1.3

4

6

0

110

11

1.7

1 7

1.3

. ...

16

17

18

10

20

21

22

2.3

23%

.26

27

2.7

038 · 🕫 🕸 CONTRATO NO 2016 S.A.003-2016

i.	2.	3.	4.
5.	<sup>6</sup> Pág. 9 de 16	7.	8,

3

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO **LEGAL**. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la

que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no





ļ

3

6

8

0

10

1 :

12

13

11

15

17

18

119

20

21

23

23

75

.25

33.7

038634 CONTRATO Nº

1.	2.	3.	4.	
5.	<sup>6</sup> Pág. 11	de 16 <sup>7.</sup>	8.	

2

3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

3

ωģ.

-

6

8

9

110

11

12

13

14

15

16

117

18

19

20

21

22

23

25

25

126

27

128

29

20

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.



5. 6Pág. 13 de 16 7. 8.

I

2

3

4

110

Ι1

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA,- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

Monitzo SORCA:
Esp. 0°. Administrativo
Esp. 0°. Contractivo

USO EXCLUSIVO DEL BOSPITAL MILITAR CENTRA!

juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																		
AND SECTION OF THE PARTY OF THE	NATOR PERMITS AND THE PARTY.	17.11. 1.11 <b>00 1</b> .11.11.11.11.11	Descripción (Qué passe y se es posible, como puede pasar)	Consecuen cia de la ocurrencia del avento	Probabilidad	Ampacio	Calificación	Prioridad	. A quien se le salgne?	Tratamiento/Co ntroles a ser implementados	de		s del lento	¿Afecta 81 equilibrio económico del contra esta contrato?	Persona responsable por implementar el tradmiento	Fechs estimada	Pecha en que se completa el		
4-	GENERAL	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes obeto de aste proceso	1	2			HOMIC	EI HOMIC coordinarà lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueca cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotà	1	1	2	NO	Geren te y Super visor	Ejecución del contrato	N/A	Coordin ación con las autorid ades compet entes de Bogotá D.C	Durante la ejecu-ción del proceso
2	GENERAL	CONTRATACIÓN	Los cambios de la economia que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el vator de los tienes adjudicados	du.	4	5		Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los cosos del futuro contrato	1	2	3.1	SI	Comit é técnic o y econó mico estruc turad or	En la ocurrencia del evento	NA	Realiza r la recepci ón de los bienes a los precios a que hayam sido adjudic ados sin realjust e de precios	Durante el proceso de contra-tación

Maritza Sánchez Sp. D. Jaministrativa Sp. D. Contractival

Of the

~

5

8

(-1)

110

1

112

13

115

17

:18

119

20

12.1

122

2.3

2.4

25

20

200

1.	2.	3.	4.
5.	<sup>6</sup> Pág. 15 de 16	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declarar
que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente
contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma er
la ciudad de Bogotá D.C., a los <u>1 3 ABR 2016</u>

Dra. MARLHYAISANCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

POR EL HOSPITAL

Cornel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**Tunno** 

Reviso

Dra. DENYS ADIELA OR NZ ALVARADD Jefe Oficina Asesora Juridica

**Dr. DIEGO RODRÍGUEZ** Abogado area Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abronado Area Verificación de monte de la contraction de la contraction

POR EL CONTRATISTA

RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS

Representante Legal

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA.

"INCOMEDIS"

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos

Yartha Zodriquez figus SMSM. MARTHA RODIGUEZ FIGUSROA Jefe Grupo Enfermería-Supervisor

18

2

3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

20

19

21 22

23

24 25

26

27 28

29 30

31

33

32

34

Maritz Genet Sp. D\*. Administra Sp. D\* Contract



G

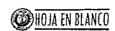
1-1

j20

12-









CONTRATO Nº

038 FE & /2016 S.A.003-2016

1.	2.	3.	4.
5.	<sup>6</sup> . Pág. 16 de 1	6 <sup>7</sup> .	8.

11

12

13

14

15

17

19

20

21

23

28

29

32

33

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO	CODIGO UNSPSC	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT
1	SABANAS ANCHAS (NO RESORTAOAS 1.50 X 2.00 MTS) 30 gr	1196491314	42131600	SMS POLIPROPILENO DE 30 GRS. COLOR AZUL MEOIDAS 1.50 X 2.00 MTS	UNIDAD	2.400	384	2.784
2	BATAS MANGA PAYASO LARGA CINTURON PARA AJUSTE 35 gr	1196491315	42131600	ELABORADA EN TELA OESECHABLE DE 35 GRS, COLOR AZUL QUIRURGICO, MANGA LARGA CON PUÑO RESORTADO EN RIP, CORDON EN LA PARTE POSTERIOR Y CINTURON PARA AJUSTE.	UNIDAD	3.200	512	3.712
3	KIT DE PACIENTES (SABANA, SOBRESABANA Y FUNDA) 40 gr	1196490985	42131600	ELABORADA EN TELA DESECHABLES DE 40 GRS, COLOR AZUL QUIRURGICO. COMPUESTO DE 1 5ABANA PLANA 1,50 X 240 MTS, 1 SOBRESABANA DE 1.50 X 2.40, 1 FUNDA PARA ALMOHADA 0E 7D X 50 CMS EN COLOR AZUL.	UNIDAD	4.850	776	5.626
4	BATAS QUIRURGICAS ESTERILES DE 4D gr	1196491316	42131600	ELABORADA EN TELA DESECHABLE DE 40 GRS, COLOR AZUL QUIRURGICO, MANGA LARGA CON PUÑO RESORTADO EN RIP, VELCRO EN LA PARTE POSTERIOR Y CINTURON PARA SU AJUSTE. ESTERIL	UNIDAD	4.050	648	4.698
5	ROLLO DE TELA DESECHABLE 30 91	1196490986	42131600	ELABORADO EN TELA DESECHABLE DE 3D GRS, COLOR AZUL	ROLLO DE 120 CMS DE ANCHO X 100 MTS	76.000	12.160	88,160

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **1 3** ABR 2016

POR EL HOSPITAL

Corone MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

Reviso

POR EL CONTRATISTA

RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS

Representante Legal (

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA. "INCOMEDIS"

HAR KIRCKE / Ellez 6. ARTHA LUCIA TÉLLEZ GUZMÁN COMITÉ TÁMINO ELLEZ



#17

(25



MOJA EN BLANCO



HOJA EN BLANCO